

RESOLUCIÓN NÚMERO : 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*



RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20234600017572 del 01 de marzo de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, apoderado del señor **WILLIAM RIVERA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.340.083, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ARGELIA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27560, con una extensión superficiaria de sesenta y cinco hectáreas con cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados (**65ha 5150m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda chonta, municipio de Milán, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el día 12 de enero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Dicha información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el día 27 de febrero de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 119 del 31 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ARGELIA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27560, con una extensión superficiaria de sesenta y cinco hectáreas con cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados (**65 ha 5150 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda chonta, municipio de Milán, departamento del Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, apoderado del señor **WILLIAM RIVERA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.340.083.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 31 de marzo de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, en calidad de apoderado, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico

*efe*

RESOLUCIÓN NÚMERO :- 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

para efectos de notificaciones [felipeslava@hotmail.com](mailto:felipeslava@hotmail.com) y  
[avajevaamazonia@gmail.com](mailto:avajevaamazonia@gmail.com)

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, el 12 de abril de 2023 y desfijado el 04 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600056502 del 05 de mayo 2023 y en la Alcaldía Municipal de Milán, fijado el 05 de diciembre de 2023 y desfijado el 20 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700002892 del 15 de enero de 2024 sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27560 y emitió Concepto Técnico No. **20232300002556** del 02 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*El predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27560 y cédula catastral No. 18460000100110079000 se encuentra ubicado en la vereda Chonta del municipio de Milán, departamento de Caquetá.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234600017572.*

**1.2 LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta del Folio de Matrícula Inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" de registro como RNSC "LA ARGELIA".*

AC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

"(...)NORTE: Con Miguel Bolaños, en 1.155 metros, del punto 34 al 30. NORESTE: Con ISIDRO PREZ, en 620 metros del punto 30 al 5. ESTE: Con LUIS RAMIREZ, hoy CANTALICIO CONDE, en 459 metros del punto 5 al 3 SUROESTE: Con JOSE CARDONA, en 976 metros del punto 3 al 19. SUR: Con el predio BOYACA, de la vendedora, en 3.013 metros del punto 19 al 1 (caño al medio en 398) del punto 3 al 1. OCCIDENTE: Con lote vendido a YAMIL HERNANDO RIVERA, en 400 metros CARLOS VARGAS, hoy ARNULFO GASCA en 1.200 metros del punto al 34 y encierra (...)"

**1.3 ÁREA**

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27560 este predio consta de 65,5150 ha, siendo esta área igual al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA ARGELIA".

**Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" que conforma la RNSC "LA ARGELIA".**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"SIN DIRECCION. LA ARGELIA"	420-27560	65,5150	65,5150

Fuente: Información visita técnica PNNC.

**2 ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA" que será registrada a favor del predio "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" corresponde a Bosque Húmedo Tropical que se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia<sup>1</sup>. Esta zona se caracteriza<sup>2</sup> por presentar un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual de 3000 - 4000 mm, temperaturas promedio de 24 °C un rango altitudinal entre los 267 y 285 m.s.n.m.

**Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" que conforma la RNSC "LA ARGELIA".**



<sup>1</sup> Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>.

<sup>2</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600017572 de 01/03/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**



**Fuente: Visita técnica PNNC RNSC "LA ARGELIA".**

"... El predio se encuentra dentro de la unidad del paisaje de piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993)<sup>3</sup> ...".

*El bosque presenta coberturas de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme<sup>2</sup> y bosque ripario en diferentes zonas del predio. En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 30 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente especies de la familia Arecaceae. Sobre la parte media*

<sup>3</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600017572 de 01/03/2023.

ap

**RESOLUCIÓN NÚMERO . 044 DE 05 MAR 2024**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

**2.1 FLORA**

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia el predio "SIN DIRECCION . LA ARGELIA " se han identificado "38 géneros agrupados en 25 familias" de flora. Dentro de las familias más representativas se encuentran Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae, Moraceae, Myrtaceae, y Poaceae.

De acuerdo con información consultada para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se tiene una composición de 2376 especies de flora, distribuidas en 140 familias y 490 géneros de los cuales 1043 corresponden a especies endémicas. En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "LA ARGELIA ".

**Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "LA ARGELIA".**

<b>FAMILIA</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
Araceae	<i>Aglaonema simplex</i>	Cafeto
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Caladio
Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i>	Rascadera
Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Bore
Araceae	<i>Bactris gasipaes</i>	Chontaduro
Araceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
Araceae	<i>Elaeis guineensis</i>	Palma africana
Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
Araceae	<i>Euterpe precatoria</i>	Asai
Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
Cecropiaceae	<i>Cecropia engleriana</i>	Yarumo
Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	Uva caimarona
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Cyperaceae	<i>Cyperus sp.</i>	Cortadera
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce sp.</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i>	Inchi
Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i>	Croto
Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho
Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta.</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata.</i>	Platanillo
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate
Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihao
Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel
Moraceae	<i>Ficus elástica</i>	Falso Caucho



RESOLUCIÓN NÚMERO: 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Platano
Musaceae	<i>Musa sapientum</i>	Banano
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i>	Arazá
Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i>	Camu
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i>	Pomorroso
Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i>	Veranera
Orchidaceae	<i>Stelis sp.</i>	Orquídea
Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i>	Badea
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Santa María
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i>	Rabo de zorro
Poaceae	<i>Axonopus compressus</i>	Gramma trenza
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto amargo
Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i>	Limoncillo
Poaceae	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
Poaceae	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i>	Guaduilla
Poaceae	<i>Hyparrhenia rufa</i>	S.I.
Poaceae	<i>Paspalum notatum</i>	Gramma dulce
Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i>	Pasto negro
Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i>	Caña de azúcar
Poaceae	<i>Sporobolus sp.</i>	Espartillo
Poaceae	<i>Urochloa sp</i>	Pasto guinea
Poaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango
Poaceae	<i>Spondias mombin</i>	Ciruelo

**Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA " remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600017572 de 01/03/2023.**

**Figura 2. Composición de la flora en el predio "SIN DIRECCION . LA ARGELIA " que conforma la RNSC "LA ARGELIA ".**



**Fuente: Visita técnica PNNC 13 de agosto de 2023.**

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

**2.2 FAUNA**

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

**Mamíferos**

Según (Morales, 2023)<sup>4</sup> para la región Andino-Amazónica del departamento de Caquetá, se estima un total de 285 individuos pertenecientes a dos familias de 20 géneros y 41 especies, dentro de los cuales 12 especies corresponden a mamíferos no voladores.

Para el predio "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia **Error! Marcador no definido..** Dentro de los mamíferos voladores; *Carollia perspicillata*, *Carollia castanea*, *Artibeus planirostris*, *Gardnerycteris crenulatum*, *Urodela magnirostrum*, *Desmodus rotundus*, y *Saccopteryx bilineata*, todos ellos se encuentran en categoría (LC) preocupación menor.

Con respecto a los mamíferos no voladores; *Saimiri sciureus*, *Sapajus apella*, *Cuniculus paca*, *Mus musculus*, *Proechimys brevicauda*, *Sciurus sp*, *Microsciurus flaviventer*, *Dasyprocta fuliginosa*, *Dasyprocta novemcinctus*, *Cabassous unicinctus*, *Tamandua tetradactyla*, *Cerdocyon thous*, todas ellas se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN<sup>5</sup>, mientras que *Lontra longicaudis* en categoría (NT) casi amenazada, y *Aotus lemurinus* en categoría (VU) vulnerable.

**Herpetofauna**

Para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se tiene un registro de "50 especies de anfibios y 42 de reptiles entre las cuales hay 8 especies nuevas para la ciencia, 6 registros nuevos de reptiles para el departamento de Caquetá y 4 nuevos reportes de anfibios para el país (*Hyloxalus italoii*, *H. maculosus*, *Pristimantis brevicaudus* y *P. diadematus*). *Ameerega ingeri*, *Hyloscirtus torrenticola* y *Anolis ruizii* son especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza"<sup>6</sup>

Teniendo en cuenta la información consignada en la reseña descriptiva las especies de anfibios y reptiles observados en la RNSC LA ARGELIA son las siguientes: *Bothrops atrox*, *Caiman crocodilus*, *Ameerega hahneli*, *Lithodytes lineatus*, *Adenomera andreae*, *Rhinella sp*, *Boana cinerascens*, *Boana punctata*, *Boa constrictor*. Todas ellas se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN. Las especie *Iguana*, según la IUCN<sup>7</sup> se encuentran en categoría (CR) peligro crítico.

**Aves**

De acuerdo con (Valencia y Trujillo, 2010)<sup>8</sup> en zonas de humedales de Caquetá se estiman 141 especies distribuidas en 43 familias y 15 órdenes de aves. Mientras que para la zona de piedemonte andino - amazónico según (Núñez et al, 2017) se tienen registros de 124 especies, distribuidas en 38 familias y 16 órdenes.

Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC LA ARGELIA se encuentran las siguientes especies:

<sup>4</sup> Morales D (2023): Mamíferos colectados en la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. v2.6. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Dataset/Occurrence. <https://doi.org/10.15472/gj4y0z>

<sup>5</sup> IUCN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 29 de octubre de 2023)

<sup>6</sup> Lamus, D. L. G., Osorno-Muñoz, M., Lynch, J. D., & Caicedo-Portilla, J. R. Herpetofauna de la transición andino-amazónica entre los departamentos de Huila y Caquetá, Colombia.

<sup>7</sup> IUCN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 29 de octubre de 2023)

<sup>8</sup> Valencia, A. V., & Cruz-Trujillo, E. J. (2010). Aves de los humedales de la región noroccidental de la Amazonía colombiana. Amazonia Y Agua: Desarrollo Sostenible En El Siglo XXI, 97.

me



RESOLUCIÓN NÚMERO . 044 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23

Tabla 3. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "LA ARGELIA".

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN
<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	LC
<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	NT
<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	LC
<i>Anhima cornuta</i>	Junco	LC
<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	LC
<i>Ara severus</i>	Cari seca	LC
<i>Aratinga sp.</i>	Perico	LC
<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	LC
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	LC
<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito aliazul	LC
<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	LC
<i>Cacicus cela</i>	Toche	LC
<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	LC
<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	LC
<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	LC
<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	LC
<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	LC
<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	LC
<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	LC
<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	LC
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silvador vientre negro	LC
<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucarachero de laguna	LC
<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	LC
<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	LC
<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	LC
<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado	LC
<i>Manacus</i>	Saltarin barbiblanco	LC
<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante trópico	LC
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	LC
<i>Milvago chimachima</i>	Gavilan garrapatero	LC
<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado común	LC
<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	LC
<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca	LC
<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	LC
<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	LC
<i>Penelope jacquacu</i>	Pava Llanera	LC
<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	LC

44

RESOLUCIÓN NÚMERO . 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

<i>Piaya cayana</i>	<i>Cuco-Ardilla comun</i>	LC
<i>Pionites melanocephalus</i>	<i>Cotorra pechiblanca</i>	LC
<i>Pionus menstruus</i>	<i>Cotorra cabeciazul</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Cardenal pantanero</i>	LC
<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola crestada</i>	LC
<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	<i>Tucan pichi de banda roja</i>	LC
<i>Pteroglossus inscriptus</i>	<i>Tucaneta</i>	LC
<i>Pteroglossus castanotis</i>	<i>Tucan de dos bandas</i>	LC
<i>Ramphastos tucanus</i>	<i>Tucan silbador</i>	VU
<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Toche negro</i>	LC
<i>Thamnophilus aethiops</i>	<i>Batara gris</i>	LC
<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo común</i>	LC
<i>Thraupis palmarum</i>	<i>Azulejo palmero</i>	LC
<i>Tinamus major</i>	<i>Gallineta</i>	NT
<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>	LC
<i>Xiphorhynchus elegans</i>	<i>Trepatronco elegante</i>	LC

**Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "LA ARGELIA" suministrada mediante radicado No. 20234600004302 de 09/02/2023.**

**3 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 043-23 "LA ARGELIA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

**3.1 Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical, representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA".

**3.1.1 Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical, representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

de

RESOLUCIÓN NÚMERO: 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

**3.1.1.1 Objetos de conservación:**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Humedales de piedemonte amazónico

**4 ZONIFICACIÓN DE LA RNSC**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total **65,5150** ha del predio "SIN DIRECCION. LA ARGELIA", identificado con FMI 420-27560 (Tabla 4 y Figura 3).

**Tabla 4. Zonificación de la RNSC "LA ARGELIA".**

Zonificación	FMI 420-27560	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	20,3975	31,1
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	10,8174	16,5
Zona de Amortiguación Cuerpos de Agua	0,2865	0,4
Zona de Restauración	2,1920	3,4
Zona de Agrosistemas	31,0898	47,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7318	1,1
Área Total para Registrar	65,5150	100

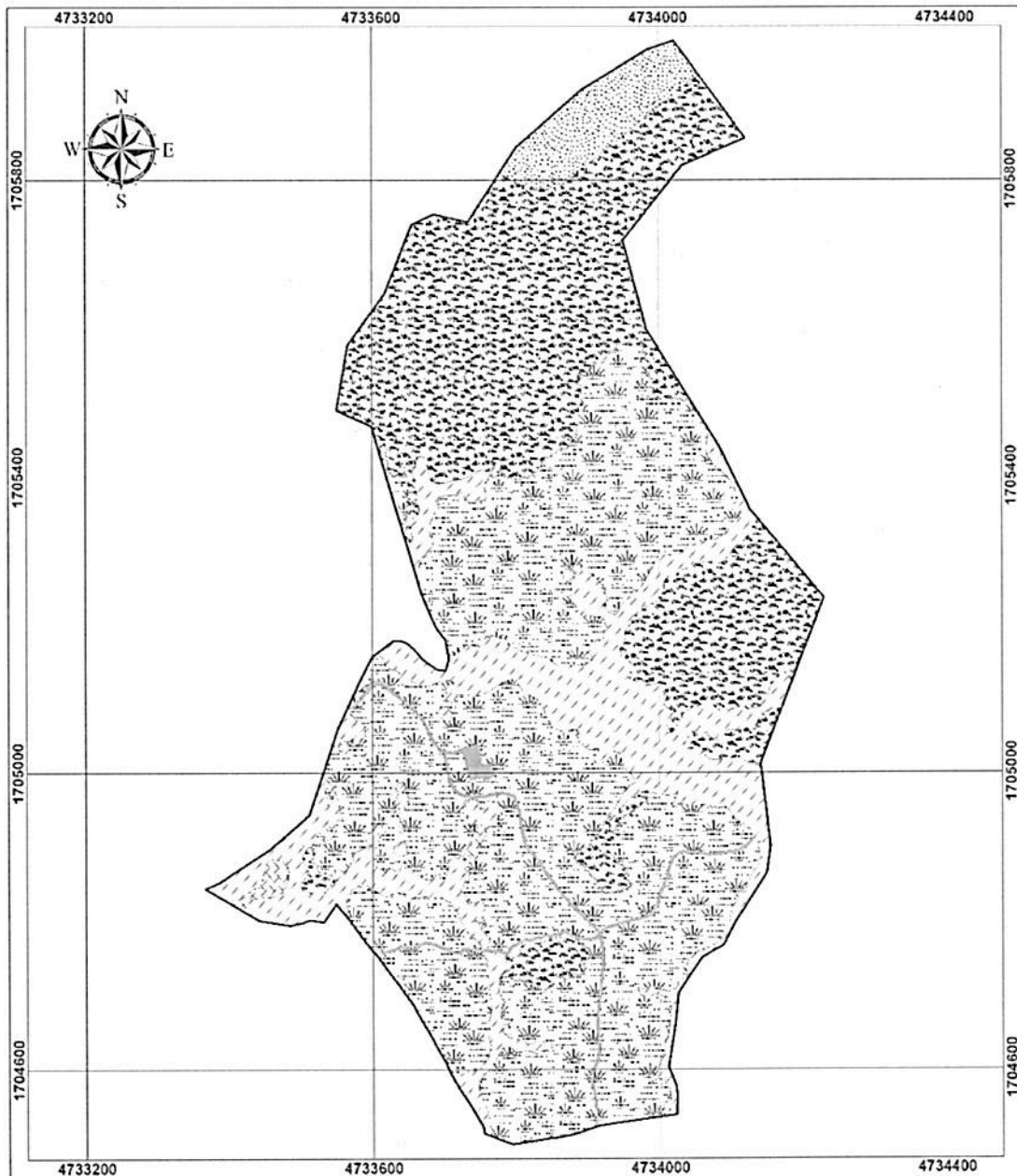
**Fuente: Información visita técnica y RNSC "LA ARGELIA".**

*efe*

RESOLUCIÓN NÚMERO: 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

**Figura 3. Zonificación del predio "SIN DIRECCION. LA ARGELIA " de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA ".**



Fuente: Verificación cartográfica PNN y RNSC "LA ARGELIA ".

ale

RESOLUCIÓN NÚMERO: 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 31,1 % del área total a registrar, es decir a 20,3975 ha y está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical (BHT), representado por una cobertura de Bosque alto denso heterogéneo y Bosque ripario.*

**Figura 4. Zona de conservación del predio denominado "SIN DIRECCION . LA ARGELIA " identificado con FMI No. 420-27560 , que conforman la RNSC "LA ARGELIA ".**



**Fuente: Visita técnica PNNC 13 de agosto 2023.**

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" se distribuye de la siguiente manera;*

*Cuenta con 10,8174 ha, que corresponden al 16,5 % del área total a registrar. Está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural. Adicionalmente, los humedales naturales tales como; madre viejas, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea<sup>9</sup>, nacederos y chuquías. Estos cuerpos de agua son de vital importancia para la preservación del bosque y su conectividad .*

<sup>9</sup> Ricaurte, L. F., Núñez-Avellaneda, M., Pinilla, M. C., Marín, C. A., Velásquez-Valencia, A., Alonso, J. C., ... & Argüelles, J. H. (2015). Inventario y tipificación de humedales en la cuenca del río Orteguzaza, departamento del Caquetá, Amazonia colombiana. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, Convención de Ramsar. Bogotá, Colombia.

*ape*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

*Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" identificado con FMI No. 420-27560, que conforman la RNSC "LA ARGELIA".*



**Fuente: Visita técnica PNNC 13 de agosto 2023.**

*De igual manera, esta zona cuenta con dos reservorios para la preservación de los humedales y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible, estos cuerpos de agua corresponden a 0,2865 ha, es decir, al 0,4% del área total a registrar y se encuentra destinada para su recuperación natural*

**Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" identificado con FMI No. 420-27560, que conforman la RNSC "LA ARGELIA".**



**Fuente: Visita técnica PNNC 13 de agosto 2023.**

**4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN**

*Esta zona corresponde al 3,4 % del área total a registrar, es decir a 2,1920 ha y está conformada por una zona donde se utilizaba como cultivo de plátano la cual se ubica en la zona norte en la cual se dejó de sembrar y durante la visita se evidencio una restauración activa con vegetación secundaria y un sotobosque en procesos de regeneración natural.*

**4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS.**

*Esta zona corresponde al 47,5 % del área total a registrar, es decir a 31,0898 ha y está conformada por producción del extracto de árbol de caucho, además de bancos mixtos y pasturas utilizados para la ganadería que están empleando en la RNSC "LA ARGELIA".*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

*Figura 7. Zona de Agrosistemas del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" identificado con FMI No. 420-27560, que conforman la RNSC "LA ARGELIA".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 13 de agosto 2023.*

**4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA.**

*Esta zona corresponde al 1,1 % del área total a registrar, es decir a 0,7318 ha y está conformada por la carretera que conduce a la finca la cual es principalmente utilizada por el ganado y la infraestructura de hábitat permanente producción del extracto de árbol de caucho, además de bancos mixtos y pasturas utilizados para la ganadería que están empleando en la RNSC "LA ARGELIA".*

*Figura 8. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" identificado con FMI No. 420-27560, que conforman la RNSC "LA ARGELIA".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 13 de agosto 2023.*

**5 USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA ARGELIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*

*APC*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 044 DE 05 MAR 2024

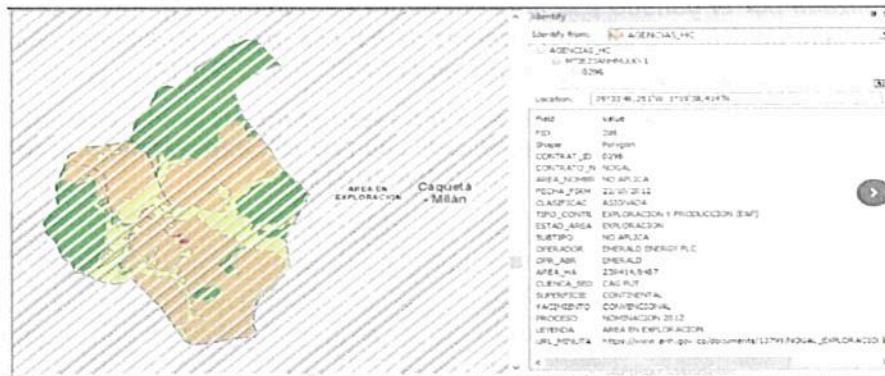
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

4. Recreación y turismo
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**6 VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA ARGELIA" presenta traslape con el contrato "0296", el cual se encuentra como área en etapa de exploración y producción, a cargo de EMERALD ENERGY PLC, el cual se encuentra como área en estado asignado según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022-2023).

**Figura 9: Traslape del predio "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" identificado con FMI No. 420-27560, que conforma la RNSC "LA ARGELIA" con área de exploración y producción (achurado gris) de acuerdo con la ANH.**



**Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos RNSC "LA ARGELIA".**

Mediante radicado No. 20232301301671 se solicitó a la operadora EMERALD ENERGY PLC, informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA" identificado con FMI No. 420-27560, que conforma la RNSC "LA ARGELIA", ubicado en el municipio de Milán, departamento de Caquetá, con el Contrato (0296), el cual se encuentra en estado de exploración y producción. Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**7 OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "(...) selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y

we



RESOLUCIÓN NÚMERO: 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

*palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial (Chaves & Arango, 1997)<sup>10</sup>.*

*El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).*

*El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).*

*De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis<sup>11</sup> de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km<sup>2</sup>/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"*

*Según (Mora y Colaboradores, 2016)<sup>12</sup> las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015<sup>13</sup> en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación para el departamento del Caquetá con una pérdida de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico. (IDEAM,2020)<sup>14</sup>(...)"*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA" está ubicada en la vereda Chonta del municipio de Milán, departamento de Caquetá, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

<sup>10</sup> Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

<sup>11</sup> El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

<sup>12</sup> Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: <https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reducir%20Deforestacion%20Amazonia%20Colombiana%20SINCHIGIZ2016.pdf>

<sup>13</sup> IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < <http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias>

<sup>14</sup> Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: <https://fcds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacionperiodo-2021-mar-2022.pdf>.

*WPC*

RESOLUCIÓN NÚMERO: 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA ARGELIA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 043-23 "LA ARGELIA "** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 65,5150 ha del predio denominado "SIN DIRECCION. LA ARGELIA", identificado con FMI 420-27560, ubicado en la vereda Chonta del municipio de Milán, departamento de Caquetá, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA"** deberán:

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002556** del 02 de diciembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar sesenta y cinco hectáreas con cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados (**65 ha 5150 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin Dirección. La Argelia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27560, ubicado en la vereda chonta, municipio de Milán, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ARGELIA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



RESOLUCIÓN NÚMERO . 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ARGELIA**", una extensión superficiaria total de sesenta y cinco hectáreas con cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados (**65ha 5150m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin Dirección. La Argelia" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27560, ubicado en la vereda chonta, municipio de Milán, departamento del Caquetá, de propiedad del señor **WILLIAM RIVERA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.340.083, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ARGELIA**" se proponen:

**Objetivo General:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical, representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ARGELIA**".

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical, representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

*me*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

**ARTÍCULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA"

**Zonificación de la RNSC "LA ARGELIA"**

Zonificación	FMI 420-27560	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	20,3975	31,1
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	10,8174	16,5
Zona de Amortiguación Cuerpos de Agua	0,2865	0,4
Zona de Restauración	2,1920	3,4
Zona de Agrosistemas	31,0898	47,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7318	1,1
Área Total para Registrar	65,5150	100

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ARGELIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y turismo
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer

*alc*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 044 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA y a la Alcaldía Municipal de Milán, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, apoderado del señor **WILLIAM RIVERA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.340.083, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ARGELIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

*me*

RESOLUCIÓN NÚMERO **f. 044** DE **05 MAR 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LA ARGELIA" RNSC 043-23**

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., **05 MAR 2024**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ing. Ambiental y Sanitario  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA